



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 004 MADRID

C/ GARCIA GUTIERREZ, 1

Tfno: 91.709.65.12/14

Fax: 91.709.65.15

NIG: 28079 27 2 2017 0001426

GUB11

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000042 /2017

AUTO

En Madrid a quince de Enero de dos mil diecinueve.

PRIMERO.- Por la representación de la mercantil RUJOMA GESTIÓN INMOBILIARIA S.L. mediante escritos presentados en fecha 18 y 21 de Diciembre de 2018, se aportó a las actuaciones certificaciones del Registro Mercantil de Madrid y de Santander, en las que constan que el BANCO SANTANDER S.A. absorbe al BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., adquiriendo en bloque a título universal todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y del pasivo de la citada sociedad absorbida.

SEGUNDO.- Por la representación del perjudicado D. José Manuel Otero López y otros, mediante escrito presentado en fecha 17 de Diciembre de 2018, al haber tenido lugar a efectos jurídicos la fusión por absorción de Banco Popular y el Banco Santander S.A., se solicitó se acordara dirigir el presente procedimiento contra el BANCO SANTANDER S.A., por su responsabilidad penal en los hechos investigados y procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 bis LECRIM.

TERCERO.- Conferido traslado al Ministerio Fiscal se emite informe en fecha 11 de Enero de 2019 como es de ver en las presentes actuaciones.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Acreditada en las presentes actuaciones la inscripción del acuerdo de fusión por absorción en el que la entidad BANCO SANTANDER S.A. absorbe y adquiere en bloque y a título universal todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y del pasivo del BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., y conforme se establece en el artículo 130.2 del Código Penal: *“La transformación, fusión, absorción o escisión de una persona jurídica no extingue su responsabilidad penal, que se trasladará a la entidad o entidades en que se transforme, quede fusionada o absorbida y se extenderá a la entidad o entidades que resulten de la escisión.”*, procede acordar la sucesión procesal por fusión por absorción de sociedades y tener por dirigido el presente procedimiento contra la entidad BANCO SANTANDER S.A. y una vez se emita el dictamen pericial encomendado a los peritos designados en la presente causa, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 409 BIS de la L.E.Crim.



Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. ILTMA. ACUERDA: la sucesión procesal por fusión por absorción de sociedades, teniendo por dirigido el presente procedimiento contra BANCO SANTANDER S.A.

Una vez se emita el dictamen pericial encomendado a los peritos designados en la presente causa se acordará respecto a la declaración del Representante legal de la referida entidad.

Así lo acuerda, manda y firma SS^a., Iltma. D. JOSE LUIS CALAMA TEIXEIRA, Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 4 de Madrid.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.